

Información Registral expedida por:

ANTONIO FERNANDEZ MARTIN

Registrador de la Propiedad de REGISTRO DE LA PROPIEDAD Nº 7

AVENIDA MADARIAGA, 24, 4º

48014 - BILBAO (BIZKAIA)

Teléfono: 944 764 035

Fax:

Correo electrónico: bilbao7@registrodelapropiedad.org

correspondiente a la solicitud formulada por:

PROVIMAD DE VERIFICACIONES REGISTRALES SL

con DNI/CIF: B80426067

INTERÉS LEGÍTIMO ALEGADO:

Investigación jurídico - económica sobre crédito, solvencia o responsabilidad.

IDENTIFICADOR DE LA SOLICITUD: **F37UM95P6**

*(Citar este identificador para cualquier cuestión
relacionada con esta nota simple)
Su referencia: **6852135***





REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE BILBAO N° 7

NOTA SIMPLE INFORMATIVA DE DOMINIO Y CARGAS

Fecha de Emisión: SIETE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS

FINCA DE Erandio N°: 22223/1
CRU: 48026000487863

DESCRIPCION DE LA FINCA

Participación indivisa de UN ENTERO Y CINCO CENTIMOS DE ENTERO POR CIENTO que da derecho al uso de la PARCELA DE GARAJE número 1. Tiene una superficie de once metros y cuatro decímetros cuadrados, siendo sus linderos: frente, pasillo distribuidor; fondo, muro perimetral; derecha, cuarto de maquinaria e izquierda, parcela número 2. Forma parte del ELEMENTO NUMERO TRES o GARAJES EN SOTANO -1 CUERPO CENTRAL E IZQUIERDO DEL NIVEL 3 del EDIFICIO FATIMA, en ENEKURI, término municipal de ERANDIO

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIO	ALTA
PROFINSA Y SUMINISTROS S.L.	B95590808	1944	446	122	4

PARTICIPACION: 100,000000% del pleno dominio.
TITULO: Adquirida por COMPRAVENTA en virtud de Escritura Pública, autorizada por el/la notario/a DON JAVIER VINADER CARRACEDO, BILBAO, el día 19/10/10, bajo el número 1094 de su protocolo.
- Inscripción 4ª de fecha veinticinco de noviembre del año dos mil diez. Tomo 1944 del libro 446, al folio 122.

CARGAS

- **SERVIDUMBRE.** (Carga de PROCEDENCIA por **DIVISIÓN HORIZONTAL**)
Gravada por proceder de la finca 13.913 con la servidumbre de paso para peatones y vehículos, impuesta sobre la misma como predio sirviente, en favor de la número 13.915 como predio dominante, la cual se estableció en escritura otorgada en Bilbao, el siete de abril de mil novecientos setenta y seis, ante el Notario don Juan Tomás Enciondo Zulueta, e inscrita el nueve de marzo de mil novecientos ochenta y dos, en el libro 198 de Erandio, folio 56, finca 13.913, inscripción 2ª.
Por Procedencia de la Finca N°: 1/22223, Asiento de Inscripción 1 Con Fecha 19/05/2008, Tomo: 1928, Libro: 435, Folio: 133, Título Propiedad Horizontal Asiento 1041 y Diario 42, Notario Don José María Fernández Hernández, N° de Protocolo 1399/2008, Fecha de Documento 13/05/2008, Que Procedía de la Finca N°: 1/17710, Asiento de Inscripción 1 Con Fecha 27/11/2000, Tomo: 1727, Libro: 325, Folio: 48, Título Agrupaciones y Agregaciones Don Fernando Unamunzaga Arriola /0, Fecha de Documento 16/10/2000



- **SERVIDUMBRE.** (Carga de PROCEDENCIA por **DIVISIÓN HORIZONTAL**)

Gravada por proceder de la finca 851 de Erandio, con la servidumbre de paso, impuesta sobre la misma como predio sirviente, en favor de las números 848, 849 y 850, como predios dominantes, la cual se estableció en escritura otorgada en Bilbao, el nueve de enero de mil novecientos seis, ante el Notario don Francisco Hurtado de Saracho, e inscrita el tres de marzo del mismo año, en el libro 27 de Erandio, folio 132, finca 851, inscripción 1ª.

Por Procedencia de la Finca N°: 1/22223, Asiento de Inscripción 1 Con Fecha 19/05/2008, Tomo: 1928, Libro: 435, Folio: 133, Título Propiedad Horizontal Asiento 1041 y Diario 42, Notario Don José María Fernández Hernández, N° de Protocolo 1399/2008, Fecha de Documento 13/05/2008, Que Procedía de la Finca N°: 1/17710, Asiento de Inscripción 1 Con Fecha 27/11/2000, Tomo: 1727, Libro: 325, Folio: 48, Título Agrupaciones y Agregaciones Don Fernando Unamunzaga Arriola /0, Fecha de Documento 16/10/2000

-**DECLARACION EN CONCURSO**

GRAVADA la presente finca con la ANOTACION LETRA E, referente a la **DECLARACION EN CONCURSO VOLUNTARIO** de la entidad **PROFinsa Y SUMINISTROS S.L.,** tramitandose procedimiento concursal n° 662/2022, en el Juzgado de lo Mercantil n° 3 de Bilbao, en auto de fecha 28 de septiembre de 2.022, del cual resulta: Declarar en concurso de acreedores voluntario del deudor **PROFinsa Y SUMINISTROS S.L..** Se abre la fase común del concurso. La concursada conservara las facultades de administración y disposición sobre las masas activas, quedando sometido al ejercicio de estas a la intervención de la administración concursal que podrá autorizar o denegar la autorización según tenga por conveniente. Se nombra administrador concursal con las facultades expresadas antes, a la entidad **INTEGRA ADMINISTRACION CONCURSALES S.L.P.,** que reúne los requisitos establecidos en el artículo 27.1 último inciso de la Ley Concursal. Tal Anotación ha sido practicado, con fecha veintisiete de Octubre de dos mil veintidos, con motivo de un mandamiento dado por duplicado por el referido Juzgado, con fecha veintiocho de septiembre de dos mil veintidos.

Formalizada en escritura con fecha 28/09/22, autorizada en BILBAO, JUZGADO MERCANTIL N° 3 DE BILBAO, n° de protocolo 662.

Anotación Letra: E Tomo: 2.008 Libro: 470 Folio: 149 Fecha: 27/10/2022

- **AFECCIÓN. EXENTA DE TRANSMISIONES.**

AFECCION: Esta finca queda afecta durante el plazo de CUATRO AÑOS, a la liquidación complementaria, que en su caso, proceda practicar por el Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, habiéndose declarado EXENTA, en Bilbao, el día 6 de octubre de 2.022, con n° Expediente 22/42241 por autoliquidación del mismo. Bilbao a 27 de octubre de 2022.

Formalizada en escritura con fecha 28/09/22, autorizada en BILBAO, JUZGADO MERCANTIL N° 3 DE BILBAO, n° de protocolo 662.

Nota Número: 1 Al Margen de Insc/Anot: E Tomo: 2.008 Libro: 470 Folio: 149 Fecha: 27/10/2022

ESTA FINCA NO ESTA COORDINADA GRAFICAMENTE CON EL CATASTRO.



Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día hábil anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho.



AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren al momento inmediatamente anterior al cierre del diario del día anterior.

MUY IMPORTANTE, queda prohibida la incorporación de los datos de esta nota a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información (B.O.E. 27/02/1998).

L.O.P.D. - A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y



confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.

Este documento incorpora un sello electrónico para garantizar su origen e integridad creado por el REGISTRO PROPIEDAD DE BILBAO 7 a día siete de julio del dos mil veintitrés.



(*) C.S.V. : 248026288B1E3C35

Servicio Web de Verificación: <https://www.registradores.org/csv>

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).



C.S.V.: 248026288B1E3C35